

Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
76-520-31-84-002-2022-00169-00
Partes: Julio Cesar Vélez Cruz y Obeida Ospina González

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Para proveer sobre su admisión. Advertido que la gestora no presenta sanción disciplinaria. Sírvasse Proveer.
Palmira, 08 de Abril de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 483**

Palmira, Ocho (08) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

Por reparto correspondió conocer del presente proceso de jurisdicción voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial, por los señores JULIO CESAR VELEZ CRUZ y OBEIDA OSPINA GONZALEZ.

Revisada la demanda y anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que lleva a su inadmisión.

No se acredita la prueba de la forma como fue otorgado el poder, (canal digital), ni el mismo contiene el correo del abogado, ni el correo de los demandantes, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

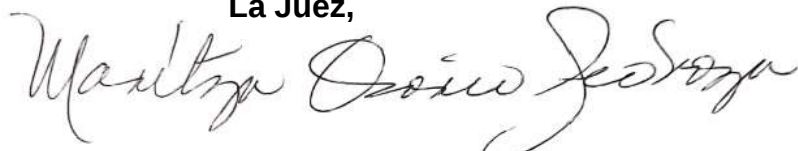
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo promovido a través de apoderada judicial por los señores JULIO CESAR VELEZ CRUZ y OBEIDA OSPINA GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería a la abogada, hasta tanto se presente el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 11 de Abril de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Rmrg

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69341a8ed92eef40ade639d2d6317a657cd0726936dde087b15f69a05005ea0c

Documento generado en 08/04/2022 03:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>